

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 1 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	FECHA	1 de septiembre de 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	RECTORÍA		
OBJETO A CONTRATAR	"COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ"		
ASPECTOS LEGALES			
A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN			
1.1. Los referentes Constitucionales			
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".			
1.2. Referentes Legales			
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución. Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.10. PARÁGRAFO 2. Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso y el artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos, donde permite su destinación para adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1 del Decreto 310 del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". La institución realizo la consulta respectiva a TVEC encontrado que el acuerdo macro no se encuentra vigente.			

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 2 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

1.3. Proyecto Educativo Institucional	
OBJETIVO: Mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad de los diferentes procesos; de igual forma es nuestra responsabilidad brindar los medios que permitan el desarrollo de las actividades de carácter académico.	
META: Mejorar la eficiencia y calidad del servicio prestado a la comunidad educativa.	
1.4. Justificación de la Necesidad	
Mediante la Resolución No. 1197 del 24 de diciembre de 2025, la Alcaldía de Fusagasugá asignó y transfirió recursos provenientes de presupuestos participativos por la suma de \$117.208.986 a la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, con el objeto de financiar la dotación de medios tecnológicos para la sede Antonia Santos, ubicada en la Comuna Centro. Con el fin de planificar la correcta ejecución de las citadas partidas presupuestales, se llevaron a cabo mesas técnicas de trabajo entre el Consejo de Planeación de la Comuna Centro, la Secretaría de Educación y la institución, orientadas a viabilizar y optimizar la inversión en favor de la comunidad estudiantil de la sede Antonia Santos. Que en la sesión realizada el 11 de agosto de 2026, donde se da a conocer el estado de los equipos tecnológicos actuales de la sede Antonia Santos, se constató que los equipos portátiles preexistentes —recibidos en calidad de donación— presentan obsolescencia técnica que impide la actualización de software y limita los procesos académicos. Por consiguiente, con el propósito de modernizar las herramientas pedagógicas, facilitar el uso de aplicaciones interactivas en áreas del conocimiento y robótica, y garantizar el principio de eficiencia en el gasto público, la mesa de trabajo determinó focalizar los recursos de presupuestos participativos en la adquisición de equipos de cómputo integrados (Todo en Uno) de última generación y un tablero digital interactivo. Es decir que surge la necesidad de contratar con una firma o persona natural la compra de equipos tecnológicos, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.	
1.5. Conclusión	
Se requiere la COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ	
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	De compraventa
2.2. OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA SEDE ANTONIA SANTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, sede Antonia Santos.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$116.600.000) MCTE , el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Oficina de Pagaduría de la Institución.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Mediante un único pago, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 3 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

	cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes. La Institución Educativa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la Institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.
--	--

2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La supervisión estará a cargo del Licenciado ARCADIO LOZANO BOTACHE, coordinador de la sede, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente
---	--

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

De conformidad con la necesidad de la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, da a conocer específicamente los requerimientos técnicos mínimos de los elementos que se pretende adquirir, los cuales son requisito obligatorio, por lo cual el proponente que no las ofrezca le será rechazado la oferta

El oferente en su propuesta debe colocar las marcas de los equipos que está ofertando, las cuales deben ser RECONOCIDAS EN EL MERCADO.

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7-13620H con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 a 4800 MHz Sistema Operativo Windows 11 Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso	UNIDAD	1

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: - El contratista deberá entregar el objeto del contrato de compra en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor. - Garantizar la calidad de los bienes entregados, deben ser nuevos, de primera y excelente calidad y marcas reconocidas por un término de 12 meses
--	--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:	
			PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión:
	Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Página: 4 de 14
				Aprobó: Rector
Pagaduría				

	3. Realizar los cambios dentro de los dos días hábiles siguientes del requerimiento del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad, sin que ello genera gastos adicionales. 4. El contratista asumirá el costo de su traslado y el de los productos a las diferentes sedes para la entrega en desarrollo del objeto contractual. 5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución 6. Asumir el riesgo de pérdida de los elementos por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega de este en el sitio establecido. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. 2. Prestar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
2.10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.	
La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios o instrumentos de agregación de demanda de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 1 del Decreto 310 del 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 5 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". La institución realizó la consulta respectiva a TVEC encontrado que el acuerdo macro no se encuentra vigente

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1., define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Cotización a proveedores

El estudio del mercado y soporte económico del valor estimado se realizó con base en solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios. El presupuesto oficial resultó de la oferta más favorable de 2 cotizaciones solicitadas por la institución, para su respectivo estudio de mercado, las cuales se anexan al presente estudio previo

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	V/R UNIT	VALOR TOTAL
1	PC de Escritorio Todo en Uno Pantalla Full HD de 27 pulgadas con resolución 1920x1080 Full HD Procesador Intel Core i7-13620H con 10 núcleos y velocidad máxima de 4.9 GHz Almacenamiento Disco Duro de Estado Sólido (SSD) de 512 GB M.2 NVME para acceso rápido Memoria RAM 16 GB DDR5 a 4800 MHz Sistema Operativo Windows 11 Periféricos Cámara web integrada, micrófono, teclado y mouse, parlantes incorporados. Conectividad WiFi, Bluetooth, LAN Puertos HDMI, USB Tipo A y USB Tipo C	UNIDAD	22	4.800.000	\$105.600.000
2	Pantalla interactiva (táctil) de 75 pulgadas, resolución 4K UHD IPS Sistema operativo Android 14 (EDLA) Memoria de 8 GB y almacenamiento de 128 GB Herramientas con inteligencia artificial Conectividad USB-A, USB-C Audio integrado de 20 W Conectividad inalámbrica Wi-fi 6 y Bluetooth 5.2 Entrada/Salida HDMI Ethernet LAN Puerto VGA Control remoto y lápiz Mueble (soporte) de metal con ruedas para montaje sobre el piso	UNIDAD	1	11.000.000	\$11.000.000
	TOTAL				\$116.600.000

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento
2.1.2.1.1.	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$116.600.000	R/B T. Mpal presupuestos participativos	FUNCIONAMIENTO

5. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta: La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 2 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 6 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Institución, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. El ANEXO No. 2, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Institución. La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.	
2.	Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal
3.	Libreta militar: Se deberá anexar documento en el que acredite tener definida la situación militar del representante legal y/o proponente (hombres menores de 50 años).
4.	Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes
5.	Garantía de seriedad de la propuesta: De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015, “La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (...)” Para el caso que nos ocupa, de acuerdo con el artículo mencionado (...) “el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.” (Negrilla fuera de texto).
6.	Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción como persona natural en la Cámara de Comercio: De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales deberán acreditar su existencia y representación o matrícula en el registro mercantil, respectivamente, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o según corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso y que se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección ante la Institución. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 7 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, además de los requisitos previstos anteriormente, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, conforme a las normas de control migratorio vigente. Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, para la suscripción del contrato deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Así mismo deberá: Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 251 del Código de General del proceso. 7. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. (Anexo # 4c): Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (en el caso que aplique). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el Anexo según corresponda. Nota 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el Anexo correspondiente. (Anexo # 4c). Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo. Anexo # 4b) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. (Anexo # 4) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Anexo correspondiente, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (en el caso que aplique). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
--

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión:
		Página: 8 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico	Aprobó: Rector
Pagaduría		

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el Anexo correspondiente.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.
8. Registro Único Tributario Rut (DIAN), donde se certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios dentro de los 30 días anteriores al cierre. En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal
 10. Certificado de antecedentes judiciales dentro de los 30 días anteriores al cierre, en caso de persona jurídica será el de su representante legal.
 11. Boletín de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de La República dentro de los 30 días anteriores al cierre. En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal
 12. Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas (Código Nacional de Policía) de persona natural o del representante legal de la persona jurídica dentro de los 30 días anteriores al cierre.
 13. Autorización para consulta y certificación de antecedentes e inhabilidades de la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad. en caso de persona jurídica será el de su representante legal.
 14. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. en caso de persona jurídica será el de su representante legal.
 15. Certificación bancaria expedida dentro de los tres meses anteriores al momento de la presentación, en la que se indique tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser activo.
 16. Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el formato indicado en el Anexo 10 , para personas naturales declaración de ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar el formato Anexo 11.
 17. Pacto de transparencia y compromiso anticorrupción – pacto de probidad (Anexo #5 y #6) El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 8 del presente pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar estos Anexos.

Documentos habilitantes de contenido técnico

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del respectivo proceso de selección. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro en donde se demuestre la inscripción y clasificación aquí establecida, requisito que podrá ser acreditado de manera conjunta entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades estatales y privadas, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV; La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de manera proporcional a su participación; Así mismo, cuando un proponente pretenda certificar experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso y teniendo en cuenta los antecedentes analizados en los estudios y documentos previos, en especial el tipo de proyecto, su clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios, el valor del contrato, las condiciones de ejecución, las especificaciones técnicas, la vigencia de las normas técnicas aplicables al proyecto y la identificación de los riesgos, la Institución Educativa establece que los oferentes para ser habilitados

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 9 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

en el factor experiencia deberán acreditar lo siguiente

a.) Anexar de tres (3) contratos certificación y/o acta de liquidación los cuales deben estar certificados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al solicitado, ejecutado con entidades Públicas y/o Privadas y cuya sumatoria expresada en SMMLV sea superior al 100% presupuesto oficial.

b.) los contratos relacionados según el numeral a), aportados para acreditar la experiencia debe estar reportados en el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y deben cumplir con los siguientes códigos así:

ITEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
1	432115
2	521615

Para acreditar la información, la misma debe encontrarse certificada por el RUP.

En el caso de estructura plural la experiencia será la sumatoria de los valores y cantidades, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; en todo caso, si la experiencia es aportada en un 80% o más por solo uno de los integrantes, este deberá tener una participación de mínimo el sesenta (60%) en el proponente plural.

NOTA 1: La Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: los oferentes deberán resaltar en el RUP la ubicación del consecutivo de los contratos aportados para la experiencia general.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

El proponente interesado deberá ofrecer y mantener el valor unitario de los elementos, conforme a las características y especificaciones que aparecen en la ficha técnica

Los valores unitarios deben incluir el IVA y demás impuestos y gastos en los que el contratista incurra para la legalización y ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los precios deben ser cotizados en precios colombianos, discriminando el IVA, indicando el Régimen a que pertenece el proponente, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley, así como todos los costos de legalización del Contrato. Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

Capacidad Financiera

La Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez, mediante el establecimiento del cumplimiento de indicadores financieros por parte de los oferentes, busca tener la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, Institución Educativa, considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, hacer uso de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INTERPRETACIÓN	ÍNDICE REQUERIDO
-----------	---------	----------------	------------------

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 10 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector

Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor o igual a 80
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.	Mayor o igual a 150 SMMLV
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Recursos propios del proponente, determina la cantidad de recursos propios en términos absolutos, dado que el presupuesto del proceso es alto, y se debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Mayor o igual a 150 SMMLV

A. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, Institución Educativa Manuel Humberto Cárdenas Vélez en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, de su valor y del análisis de la oferta y la demanda, Institución Educativa considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, hacer uso de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,15

B. Proponentes plurales

Para determinar tanto la capacidad financiera, como organizacional, en caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, La Institución Educativa determina que para verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente:

Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 11 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

FACTORES DE ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante procedimiento de subasta inversa, el factor de escogencia será económico. Así las cosas, la entidad deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance válido con el menor valor.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 modificado éste último por la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución Educativa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso y atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto. A continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinado su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Institución entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la compra a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA INSTITUCIÓN no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 12 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	INSTITUCIÓN
DERIVADOS DEL ORDEN PUBLICO	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte de los elementos mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionados con el orden público por conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros.	X	
DERIVADOS DEL ORDEN ECONOMICO	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	X	
POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	X	X

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 13 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo	Revisó: Asesor Jurídico		Aprobó: Rector
Pagaduría			

	El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que, por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.		
PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN	Por el incumplimiento de la entrega de los elementos a entregar que afectan la oportuna ejecución del contrato.	X	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	X	
RETRASO DE PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	X	
MALA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CONFORMAN EL ALCANCE DEL OBJETO	Cuando Se presenta inconformidad de los usuarios o beneficiarios del bien o servicio y su consecuente queja al supervisor que puede ocasionar multas y sanciones.	X	

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista se obliga a constituir en favor de la institución educativa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Calidad de los bienes	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses mas

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Institución podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Institución, encontrando lo siguiente:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código:
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión:
			Página: 14 de 14
Elaboró: Auxiliar Administrativo		Revisó: Asesor Jurídico	Aprobó: Rector
Pagaduría			

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

FIRMAS.	
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: LILIANA MORENO LUGO	Nombre: JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Cargo: Auxiliar Administrativo Pagaduría	Cargo: Rector
FIRMA -original firmado-	FIRMA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Carpeta individual de Proceso de Contratación
Archivo sistematizado: Mis documentos/Contratos_2026
Elaboró: LILIANA MORENO LUGO/Auxiliar Administrativo – Oficina Pagaduría
Revisó: SANDRA LILIANA NARANJO/Asesora Jurídica SEM
Aprobó: JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ/Rector